ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

.

ANEXO TECNICO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1- OBJETO. ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C"***

2- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($ 1.100.000.000.00) MCT/E.** de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1424 "ESPACIOS CON MOVILIDAD PARA TODOS".

3- PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías, o hasta cuando se agote el valor total de los recursos comprometidos y en todo caso será hasta el valor del presupuesto oficial.

4- OBJETIVOS, METAS Y ALCANCE DE LA INTERVENTORIA

El contrato de interventoría y el contrato de obra iniciarán de manera simultánea.

Los segmentos viales que se ejecutaran en el contrato de obra al cual se le realizará la interventoría son los siguientes:

BARRIO	CIV	EJE	DESDE	HASTA
ACAPULCO	19011515	CL 76 S	TV 14B	KR 15
	19011564			
ACAPULCO	19011573 19011601	CL 76 A S	KR 14 B	KR 15
ARABIA	19012372 19012359	CL 82A S	KR 18G	KR 18Q
ARBORIZADORA ALTA	19013809 30001711	CL 70 B S	TV 40 B	TV 40 B
CASA DE TEJA	19010996	CL 75 A S	KR 16A	TV 16C
DIVINO NIÑO	19011935	KR 15D	TV 16C	CL 78D S
JUAN JOSE RONDON ALTOS DE LA CRUZ	19006308	KR 21 SUR	CL 68 G S	CL 68 J S
	19006443	CL 68 G S	TV 20 D	TV 21 A
	19006408			
	19006359			
JUAN JOSE RONDON	19006477	CL 68 B S	KR 20C	NULL
LAS HUERTAS	19001013	CL 68 B S	NULL	CL 62D S
MIRADOR DE LA ESTANCIA I SECTOR	19013482	KR 75 L BIS	CL 63A S	NULL
MIRADOR DE LA ESTANCIA II SECTOR	19001444 19001452	CL 62K S	KR 75H	KR 75J
MIRADOR DE LA ESTANCIA II SECTOR	19014427	KR 75 I	CL 62 H Sur	CL 62 H BIS
	19001408	KR 75 I	CL 62 H BIS	CL 62 I
	19001445	KR 75 I	CL 62 I	CL 62 K Sur
MIRADOR DE LA ESTANCIA III SECTOR	19001067	CL 62D BIS S	KR 76	KR 76ª
PEÑON DEL CORTIJO	19001784	KR 73	CL 67 S	CL 68 B

PORVENIR DE LA ESTANCIA II SECTOR	19001438	CL 62 J S	KR 74 C Bis	TV 74 A
	19001459	CL 62 K S	KR 74 C Bis	TV 74 A
	19001500	KR 74 C Bis	CL 62I Sur	CL 63 Sur
PORVENIR DE LA ESTANCIA II SECTOR	19001453	KR 75 D	CL 62 I Sur	CL 62 K Sur
PORVENIR DE LA ESTANCIA II SECTOR	19001480	KR 75	CL 62 I Sur	CL 63 Sur
PORVENIR DE LA ESTANCIA I SECTOR	19001141	KR 74 I	CL 62 D	CL 62 F
PORVENIR DE LA ESTANCIA I SECTOR	19001149	KR 75B	CL 62D SUR	CL 62F
PORVENIR DE LA ESTANCIA I SECTOR	19001157	KR 75F	CL 62D SUR	CL 62F
RINCON DEL DIAMANTE	19010818	CL 75	KR 17 F	KR 17ª
SAN ISIDRO CERRITOS I	19000464	KR 76 BIS A	CL 59 A Bis sur	CL 60 SUR
SAN ISIDRO CERRITOS II	19000620	KR 76 BIS	CL 60 SUR	CL 60B SUR
SAN ISIDRO CERRITOS III	19000637	KR 76 BIS B	CL 60B SUR	CL 61C SUR
SAN ISIDRO II SECTOR	19000548 19000555	CL 60 A S	KR 76A	KR 77
SAN ISIDRO	19000705	KR 77A	CL 60 A S	CL 60 B S
SAN RAFAEL ALTOS DE LA ESTANCIA	19001518 40001485	KR 74 H	CL 63 SUR	CL 63A S
SANTA VIVIANA	19003021	KR 75 B	CL 75D SUR	CL 75C SUR
	19002954			
	19002899			
TRES REYES II SECTOR	19000798	CL 61A S	KR 77	KR 77ª
TRES REYES II SECTOR	19001253	KR 77 B	CL 62G SUR	CL 62F SUR
	19001218	CL 62 F S	KR 77B	KR 77C
TRES REYES I ETAPA	19001575	KR 77 B	CL 62I S	CL 63A S

VILLAS DE LA SIERRA	19014428	KR 71 G	DG 68 SUR	CL 69 SUR
	19001891			
BELLAFLOR	19010376	TV 27 B	KR 27 F	CL 73B
	19010337			
	19010313			
	19010276			
	19010245			
	19010206			
	19010174			
	19010149			
	19010105	KR 27B	DG 73B SUR	CL 73
	19010079			
	19010045			
EL LIMONAR	19012138	CL 81 A	KR 18C BIS B	KR 18D
	19012138		KR 18D	KR 18D BIS
CANDELARIA LA NUEVA	50005797	KR 32	CL 66	CL 66ª
CANDELARIA LA NUEVA	19005525	KR 31	CL 66	CL 66ª
BELLAVISTA	19009091	CL 68 A S	KR 18 B BIS A	KR 18 H S
CEDRITOS DEL SUR	19011236	KR 18 C BIS A	DG 77A SUR	CL 78 SUR
	19011378			
POTOSÍ	40001532	CL 81 B S	KR 45	KR 45 A
	19004799	CL 81 B S	KR 45 A	KR 45 B
ESMERALDA SUR	19009516	CL 70 H SUR	TV 18R	KR 18F
SAN JOAQUIN DEL VATICANO	19012215	DG 81A BIS A SUR	KR 17F	KR 18C

	19012193			
BELLAFLOR	19010324	CL 74B	TV 27H	KR 27F
	19010378			

4.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con éstas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la

postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos record entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

4.2. Proceso previo a la iniciación de la obra:

Durante los treinta (30) días calendarios luego de la iniciación del contrato, el contratista de obra y el interventor contratado desarrollarán las siguientes actividades:

- Efectuar una visita a los sitios donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia del interventor y el director de obra, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer el reconocimiento y la evaluación de los lugares y bienes y definir el alcance de los trabajos de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento y su entorno inmediato.
- Presentar (el contratista de obra) y revisar y aprobar (el interventor contratado) los siguientes documentos, detallados en el pliego de condiciones de la licitación pública para la contratación de las obras: Diagnostico y Evaluación del alcance de los trabajos, el presupuesto y la propuesta técnica de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento.
- Solicitudes de permisos para intervención de vías y espacio público ante las entidades competentes del distrito capital

4.3. A partir de la iniciación de las obras, la interventoría debe ejercer las siguientes funciones (9) meses:

4.3.1. Organización de los trabajos

- Analizar conjuntamente con el constructor con base en la propuesta de intervención, las fuentes de materiales, sitios de botadero y requisitos de mano de obra, el mantenimiento y organización del tránsito y seguridad del público en general. La interventoría y el contratista harán recorrido general de la obra y establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del proyecto de construcción.

- Impacto urbano y manejo ambiental: Exigir la correcta aplicación de las normas sobre señalización durante la etapa de construcción y aplicación del sistema propuesto y aprobado para el manejo del impacto urbano.

- Personal y equipo: Supervisar que el personal técnico que labora en la construcción del proyecto sea idóneo y controlar la relación de personal de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta o el requerido para la ejecución de la obra. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y seguridad social.

4.3.2. Control de calidad, cantidad y avance de obra

- Efectuar control de calidad de materiales, procesos constructivos en cada una de las actividades para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra correspondiente, informando a la Subdirección Técnica de Intervención.
- Controlar las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de acuerdo con la propuesta de intervención aprobada, a través de mediciones y cubicaciones.
- Controlar el avance de obra de acuerdo con el programa de ejecución vigente.

4.3.3. Modificaciones a las propuestas

Estudiar los problemas técnicos que implique modificación de los diseños y presentar por escrito las alternativas de solución al comité técnico, supervisor del contrato y/o su delegado del FDLCB, para su respectiva aprobación.

4.3.4. Control financiero y legal del contrato de obra

Registrar el estado financiero con los valores de la obra ejecutada mes a mes, y los aspectos legales tales como: pólizas, certificados de modificación, contratos adicionales, actas y sanciones.

4.3.5. Órdenes impartidas por la interventoría y consultas del constructor

Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben emanarse

dentro de los términos del respectivo contrato (artículo 32, numeral 2, Ley 80 de 1993).

Es obligación del interventor estudiar sugerencias, consultas, reclamaciones y recursos de reposición del constructor, aclararlas por escrito oportunamente y/o darles el trámite ante el FDLCB de Intervención en los siguientes términos:

- Sugerencias y consultas: de acuerdo con la complejidad de la consulta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud formulada a través de la Subdirección Técnica de Intervención.
- Reclamaciones: presentar concepto dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud formulada por la Subdirección Técnica de Intervención.

- Recursos de reposición: presentar concepto para resolver el recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud formulada por el FDLCB.

- Directamente en obra: la interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra) de cada una de las actividades que adelante el contratista de acuerdo con el programa de ejecución, la cual deberá ser foliada para cada uno de sus registros. Allí se consignarán en general las indicaciones e instrucciones que la interventoría considere y consultas del contratista. La interventoría deberá prever los problemas y su incidencia, recomendando oportunamente las soluciones. En esta misma bitácora el contratista solicitará autorización para continuar con las etapas subsiguientes, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría de las condiciones que anteceden a la actividad que se pretende adelantar.

4.3.6. Adiciones y/o prórrogas

Realizar inventario mensual de la obra ejecutada y presentar un balance de las menores y mayores cantidades de obra y obras no previstas. Si se generan adiciones y/o prórrogas del contrato, el interventor de inmediato requerirá al contratista para que en tres (3) días hábiles presente el oficio de solicitud de adición y/o prórroga, con el cual la interventoría elaborará el correspondiente documento de solicitud, sometiéndolos a consideración del supervisor del FDLCB. La solicitud de adición deberá hacerse dentro del término del ejercicio del contrato.

4.3.7. Trámite ante las entidades competentes

Realizar con el contratista el trámite ante las Empresas de Servicios Públicos, IDU, Secretaría de Movilidad, y demás entidades, para que coordinadamente se adelante con la mayor brevedad posible todas las gestiones tendientes a lograr el normal desarrollo de las obras.

4.3.8. Control de cumplimiento y sanciones

- Requerir al contratista por escrito con plazos perentorios el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y una vez cumplidos estos plazos, de ser necesario, solicitará al FDLCB la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra.
- Presentar evaluación mensual en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de las obligaciones del contratista, informando de manera pormenorizada si es necesario imponer al contratista multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, enviando copia junto con los soportes técnicos y valoración económica en el caso de siniestros, al asesor jurídico del FDLCB, con el objeto de establecer el valor de las multas.
- Para tal efecto el FDLCB adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en el contrato.

4.3.9. Comités de Obra

Frecuencia: La interventoría convocará a Comités de obra semanales, los cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la obra y del FDLCB, actuando como secretario el interventor y consignando todo lo tratado en un acta que será firmada por todos los participantes. Cuando las necesidades de la obra así lo requieran, la interventoría convocará a Comités extraordinarios.

Integrantes: director de obra (contratista), director de interventoría y Supervisor del FDLCB y/o delegado, representantes de las diferentes empresas o entidades distritales y/o asesores técnicos en caso de ser necesario.

Objetivos: tratar los temas relacionados con el desarrollo del contrato, tales como la cantidad, calidad y avance de las obras y demás; analizar los problemas de orden técnico y determinar las soluciones; si estas aplican modificaciones en plazo o valor del contrato serán consultadas en forma inmediata al FDLCB; establecer relación participativa de los delegados de las empresas para coordinar la correcta ejecución de las redes de servicios públicos; analizar los demás temas contractuales.

En cada reunión se leerá el acta anterior, se aprobará el orden del día y se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta anterior.

4.3.10. Reprogramación de la obra

Toda vez que se presenten modificaciones en cantidades que alteren la normal ejecución de las obras, el plazo o valor de los contratos, o suspensión del mismo,

la interventoría deberá exigir por escrito al contratista la presentación de la reprogramación de ejecución e inversión actualizada.
Informes de interventoría

En los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes la interventoría presentará al FDLCB, un informe de avance de la interventoría conjuntamente con la evaluación de las obligaciones del contratista, indicando el número del contrato, la obra y el mes de ejecución correspondiente, con la descripción del estado de las obras en cuanto cantidad, calidad y avance así:

- Introducción
- Aspectos generales de los contratos (obra e interventoría)
- Descripción del proyecto
- Informe técnico
- Programa de trabajo
- Descripción de la obra ejecutada en el mes en función del programa de ejecución e inversión actualizado
- Inconvenientes presentados para el avance de los trabajos
- Calidad de los materiales, mano de obra, procesos constructivos, personal y equipos utilizados
- Problemas técnicos y soluciones adoptadas
- Informe administrativo
- Reuniones semanales de Comité de obra
- Informe contable
- Aspectos generales de administración y manejo del fondo rotatorio
- Facturación mensual
- Anexos
- Registro fotográfico de la obra
- Resultados de los ensayos de laboratorio efectuados como soporte del plan de calidad
- Programa de salud ocupacional y de riesgos profesionales implementado por el constructor
- Programa social y actas con comunidad

4.3.11. Atención de correspondencia

Toda la comunicación intercambiada entre el contratista y la interventoría será radicada por la interventoría con firma, fecha y hora de recibida. Además, deberá contener como referencia el número del contrato de obra y su objeto

De cada una de las comunicaciones la interventoría enviará copia a la entidad, a través de la oficina de radicación del FDLCB.

Llevar y mantener organizado y actualizado el archivo de obra (correspondencia, planos, informes, cuadros de control legal y financiero y demás documentos).

4.3.12. Actas

En desarrollo del contrato de interventoría, ésta debe elaborar oportunamente las actas que se requieran durante el desarrollo del contrato de obra, según sea el caso y presentarlas para trámite ante el FDLCB:

- Acta de iniciación del contrato de obra
- Acta de suspensión del contrato de obra (si fuere necesario)
- Acta de aprobación de precios nuevos (si fuere necesario)
- Acta de compensación (mayores y menores cantidades de obra)
- Acta de corte de obra
- Acta de ampliación de la suspensión del contrato de obra (si fuere necesario)
- Acta de reiniciación (si fuere necesario)
- Acta de recibo final de obra
- Acta de liquidación de contrato de obra
- Acta aprobación de actividades no previstas
- Acta de fijación de precios no previstas

Las actas se deberán elaborar por la interventoría en la fecha de ocurrencia del hecho y se deberá suscribir y tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elaboración, excepto la liquidación del contrato. El original de cada acta deberá ser enviado al expediente del contrato por intermedio del supervisor.

4.3.13. Pagos.

Las actas de pagos parciales serán revisadas, aprobadas y radicadas por la interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de la obra acompañada de los respectivos soportes y de la evaluación del informe de obra.

4.3.14. Calidad de las obras

El objetivo prioritario del FDLCB es que la ejecución de obras cumpla con los programas propuestos y se construyan con las mejores condiciones técnicas para el logro de su óptima calidad, acabado y estabilidad. El hecho de encontrar deficiencias de acabados y mala calidad de las obras, evidencia un bajo desempeño de la interventoría.

Durante el proceso de construcción, la interventoría ordenará tantas veces como sea necesario la realización de los ensayos de laboratorio necesarios para verificar la calidad de los materiales, y la reparación de las obras defectuosas o la reconstrucción total o parcial, verificando que se hayan realizado correctamente y

se abstendrá de reconocer su pago hasta que estén terminados a satisfacción y se haya obtenido la calidad y acabados requeridos.

Bajo estas consideraciones la interventoría deberá actuar con lealtad hacia el FDLCB, como intermediario de la entidad ante el contratista y en el ejercicio de su profesión debe tener en cuenta que no solo realiza una actividad técnica sino también función social de interés público.

4.3.15. Caracterización de los materiales

Durante el proceso de construcción, la interventoría realizara y/o ordenará tantas veces como sea necesaria la realización de los ensayos de laboratorio necesarios para verificar la caracterización de los materiales, con el objeto de cumplir con las especificaciones y/o manuales establecidos vigentes (Normatividad ambiental aplicable-Norma IDU ET-2005, Manual de Señalización del INVIAS, Manual de intervención de espacio publico, Manual de interventoría IDU, Especificaciones técnicas IDU http://www.idu.gov.co/web/guest/tramites_doc_manuales)

4.3.16. Liquidación del contrato de obra

La interventoría llevará a cabo la liquidación del contrato, no obstante que el contrato de interventoría se encuentre vencido, en concordancia con el artículo 56, Ley 80 de 1993. El supervisor verificará el proceso de liquidación de los contratos de obra e interventoría, previo al trámite del pago de las actas. El interventor deberá solicitar al contratista la actualización de las pólizas que correspondan de obra a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta de recibo final.

4.3.17. Responsabilidad de la interventoría

La Ley 80 de 1993 faculta a los interventores para la vigilancia de los contratos de obra y así mismo establece las responsabilidades que del compromiso contractual se generan.

Los interventores responderán civil, disciplinaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. (artículo 53 Ley 80 de 1993 y artículo 53 de la Ley 734 de 2002)

Teniendo en cuenta que la responsabilidad no puede compartirse y además es indelegable, las decisiones que la interventoría adopte no podrán sustentarse en los conceptos, sugerencias o recomendaciones de funcionarios del FDLCB,

excepto aquellas indicaciones que el supervisor del contrato y/o el supervisor de interventoría formulen por escrito.

Por lo anterior, la interventoría es responsable ante el FDLCB por los siguientes hechos:

- Obras ejecutadas en las cuales se demuestre que presentan deficiencias de acabados o mala calidad de las mismas.
- Documentos suscritos por la interventoría que comprometan recursos de la entidad, sin la respectiva autorización del FDLCB.

- Incumplimiento de cualquiera de las funciones previstas en los pliegos de condiciones.

- Certificación de pago que no cumpla con las especificaciones y/o lo contratado Modificaciones en las especificaciones técnicas no autorizadas por el FDLCB

Los hechos anteriormente descritos serán evaluados por el FDLCB mediante informe presentado por el supervisor y/o delegado del FDLCB.

4.4. Varios

El interventor deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones.

El interventor se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta de todos sus salarios y prestaciones sociales.

El interventor se obliga a cumplir con las disposiciones anteriormente citadas y las contempladas en el Manual de Interventoría del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

5- La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la adjudicación y ejecución del contrato de obra correspondiente; por lo tanto, el contrato de interventoría no podrá hacerse efectivo, mientras no se adjudique el contrato de obra que tiene por objeto: "***REALIZAR LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C***", así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se adjudique el contrato de obra, no podrá

suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del proponente.

5. EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO Y PLAN DE CARGAS:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Un (1) Director de Interventoría	**Profesión:** Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transportes **Experiencia profesional:** Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA **Experiencia específica:** Deberá acreditar experiencia como director técnico de Interventoría de mínimo cinco (5) contratos públicos de Interventoría de Construcción y/o Rehabilitación y/o Pavimentación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de Infraestructura Vial Urbana para Tráfico Automotor. **Dedicación:** 50%.
Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos y/o vías	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transportes. **Postgrado:** Especialización en geotecnia y/o pavimentos **Experiencia profesional:** Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA **Experiencia específica:** Deberá tener una experiencia específica mínima en TRES (3) contratos públicos de Interventoría, como Especialista en Diseño de Pavimentos y/o Especialista en vías y/o pavimentos, en Proyectos de Infraestructura Vial Urbana. **Dedicación:** 20%.
Dos (2) Residente de Interventoría	**Profesión:** Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transporte. **Experiencia profesional:** mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA **Experiencia específica:** Debe acreditar mínimo dos (2) contratos como residente de Interventoría de Construcción y/o Rehabilitación y/o Pavimentación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento de Infraestructura Vial Urbana para Tráfico Automotor. **Dedicación**: 100%.
Un (1) Profesional SISO	**Profesión:** Ingeniero industrial y/o administrador de empresa y/o profesional en otra área, cada uno de estos profesionales con postgrado en seguridad industrial y/o higiene y salud ocupacional; o profesional en salud ocupacional **Experiencia profesional:** Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

	Experiencia específica: Mínimo un (1) año en manejo de programas de Seguridad y Salud Ocupacional en Interventoría de obras de infraestructura vial Urbana. **Dedicación**: 100%.
Un (1) Profesional social	**Profesión:** Psicólogo, y/o trabajador social, y/o comunicador social. **Experiencia profesional:** Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Mínimo tres (3) proyectos como profesional o residente social de Interventoría en el tema de gestión social en obras de infraestructura vial. **Dedicación**: 100%.
Un (1) Profesional en redes hidráulicas	**PERFIL:** Deberá ser Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero Sanitario, y/o Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes, con tarjeta profesional vigente, con experiencia Profesional no menor de cuatro (4) años, la cual se acreditará a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA. **Experiencia específica:** mínima en tres (3) proyectos como profesional en redes hidráulicas o sanitarias en proyectos de infraestructura vial urbana. **Dedicación: 20%.**
Un (1) Profesional Ambiental	**Profesión:** Ingeniero ambiental y/o Ingeniero sanitario y/o ingeniero de recursos hídricos y/o gestión ambiental o Arquitecto o Ingeniero Topográfico. **Experiencia profesional:** Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Mínimo tres (3) proyectos como residente o profesional ambiental de Interventoría de obras de infraestructura vial Urbana. **Dedicación**: 80%.
Un (1) PROFESIONAL EN VIAS Y TRANSPORTE	**Profesión:** Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y transportes. **Experiencia profesional:** mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA **Experiencia específica**: Deberá acreditar tres (3) contratos públicos como especialista en la elaboración y/o implementación de planes de manejo de tránsito en obras civiles urbanas. **Dedicación: 20%.**

Adicionalmente, el contratista ganador deberá contar con:

Oficina, equipos de oficina, computadores, equipos de comunicación, equipo completo de topografía debidamente calibrado, dos (2) Camperos, Pick Up

(modelo no inferior al 2006), camioneta o similar, con dedicación del 100% para todo el proyecto y laboratorio para pruebas técnicas con dedicación del 20% (o en su defecto el pago por los laboratorios que se requieran).

Adicionalmente, el Contratista contará con el personal mínimo, que se relaciona a continuación, haciendo claridad en que estos no serán solicitados para la suscripción del acta de iniciación, pero serán exigidos por la Interventoría o el FDLCB- durante la ejecución de los trabajos:

Tres	(3)		Inspector. Técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con la construcción o estudiantes de mínimo cuarto semestre de ingeniería civil o de vías y transporte. Dedicación 100%.
Uno	(1)		Laboratorista. Dedicación 100%
Uno	(1)		Topógrafo. Con matrícula profesional. Dedicación 100%
Dos	(2)		Cadeneros. Dedicación 100 %
Un	(1)		Mensajero. Dedicación 100%
Una	(1)		Secretaria. Bachiller. Dedicación 100%
Dos	(2)		Conductores. Dedicación 100%

El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles cada vez que se requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

El Interventor deberá ejecutar el contrato con el recurso humano propuesto y en el evento en que por circunstancias de fuerza mayor alguno de los profesionales deba ser reemplazado, se requiere la aprobación del apoyo a la supervisión del contrato, aclarando que el nuevo profesional debe cumplir como mínimo el mismo perfil.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

Requisitos para la presentación de Hojas de Vida del Personal.

Notas:

1. Experiencia general, es el tiempo transcurrido a partir de la fecha de terminación de materias del pregrado o la expedición o confirmación de la matricula profesional (para profesiones vigiladas por el COPNIA). Se certifica con el diploma, la matrícula profesional o el certificado de terminación de materias según el caso.

2. Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, y debe ser certificada como exige en el presente pliego de condiciones.

    - Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado efectivamente certificado y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

    - Para efecto de la verificación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año, en caso de no contener el día, en la fecha inicial se contabilizará como del último día del mes y en la final como el primer día del mes, si falta el mes o el año no se validará la certificación.

    - El computo de la experiencia se realizará mediante una hoja de cálculo así: El número de meses se calculará restando a la fecha final la fecha inicial y dividiendo ese resultado en treinta (30). El número de años se calculará dividiendo el número de meses en doce (12). En caso de traslapos se descontarán los días traslapados y en el formato sólo se presentará el tiempo de experiencia sin traslapos. Para esto, el proponente deberá llenar el respectivo formato en estricto orden de menor a mayor fecha de inicio de cada certificación y calcular correctamente los años de experiencia sin traslapos en dicho formato, para facilitar al evaluador la verificación de dichos cálculos. De no realizarlo tal como aquí se indica se descontará dos (2) puntos de la evaluación por cada formato mal diligenciado. El tiempo así calculado no se verá afectado por el porcentaje de dedicación en el proyecto donde se hayan prestado los servicios.

    - Para el caso de especialistas, la experiencia específica se contabilizará desde la fecha de grado del respectivo postgrado exigido como experiencia habilitante.

3. Las exigencias de experiencia se aplica únicamente al personal mínimo exigido en los pliegos de la licitación. El personal adicional que considere necesario el contratista no estarán sujetos a estos requisitos.

4. Sí la sumatoria de las dedicaciones de un profesional no supera el cien (100%), podrá ocupar varios cargos, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos para todos ellos.

5. La dedicación del personal requerido es la establecida en los anteriores cuadros y será durante todo el proyecto.

6. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. Los sueldos u honorarios que utilice el proponente para el cálculo del AIU son indicativos, por lo tanto dentro de su autonomía administrativa decidirá el pago menor o mayor a cada uno de los miembros del equipo de trabajo así como su forma de vinculación.

7. La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

8. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL (FDL), se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL:

El oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos para los miembros del personal evaluable en los pliegos de condiciones (para los demás miembros del personal serán solicitados con la suscripción del acta de inicio):

- Formato de Hoja de Vida.
- Certificaciones académicas (diplomas o actas de grado).
- Matrícula profesional y vigencia de la misma, para los profesionales.
- Certificaciones de cumplimiento de la experiencia específica

Las certificaciones aportadas, para acreditar la experiencia de los profesionales propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del contratista a certificar.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente

En caso de auto certificaciones el proponente deberá anexar la certificación de cumplimiento del contrato, donde conste que actuó como contratista del mismo.

NOTA: ES OBLIGACION DEL INTERVENTOR VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AFILIACION DE LOS TRABAJADORES Del CONTRATISTA AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, ARP, ETC., ASI COMO EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES APORTES PARAFISCALES, REQUISITO QUE SE ENTENDERÁ CUMPLIDO CON CERTIFICACIÓN

EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O, EN SU DEFECTO, POR EL CONTRATISTA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Profesionales con título extranjero domiciliados en el exterior.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Licitación, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el Artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL (FDL) deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Equivalencia de Estudios:

No se aplicarán equivalencias entre estudios y tiempo laborado.

Equivalencias de Experiencia en el sector Público:

No se aplicarán equivalencias por labores en sector público o privado.

NOTAS:

El proponente debe adjuntar a su propuesta únicamente los documentos del personal evaluable en el presente pliego de condiciones, en el que se permita

verificar tanto los requisitos mínimos (que serán considerados habilitantes y por ende el incumplimiento de cualquiera de ellas para alguno de los de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito habilitante de participación y la propuesta no continuara al proceso de evaluación), como los requisitos evaluables. Para los demás miembros del equipo de trabajo, los documentos serán solicitados al contratista para que los adjunte durante los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del contrato.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, sin embargo al considerar el FDLCB que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto, exigido en el presente documento, debe cumplir con los requisitos exigidos,.

Una vez EL FONDO apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto sin la aprobación de EL FONDO, el cual sólo lo aprobará si el nuevo miembro del personal cumple con los requisitos mínimos habilitantes y, en caso de que sea uno de los miembros del personal evaluable, obtenga el mismo puntaje que el miembro del personal que se vaya a reemplazar, aplicando las reglas exigidas en el presente pliego de condiciones. En caso de no aprobarse el nuevo personal por EL FONDO, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y con lo ofrecido en la propuesta.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo, profesional y de especialistas aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Matrícula Profesional todos los informes, estudios y planos de construcción en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por EL FONDO.

EL FONDO, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

EL FONDO deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El factor técnico no tiene ponderación alguna. Se trata de la verificación requerida para determinar si la oferta contiene las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas.

6- SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde Local de Ciudad Bolívar o quien este designe. El profesional o persona que realice la supervisión, deberá contar con el perfil necesario para vigilar el cumplimiento de los compromisos, y con la habilidad profesional y técnica para controlar, exigir, colaborar, absolver,

prevenir y verificar la ejecución del contrato. Igualmente deberá tener capacidad suficiente para estudiar, detectar y conceptuar sobre las fallas, inconsistencias o deficiencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.

7- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA

Este capítulo está relacionado con LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CON LOS ANALISIS UNITARIOS, los cuales están establecidas en las siguientes normatividades vigentes;

- Normatividad ambiental aplicable-Norma IDU ET-2005
- Manual de Señalización del INVIAS
- Manual de intervención de espacio publico
- Manual de interventoría IDU
- Especificaciones técnicas IDU
  http://www.idu.gov.co/web/guest/tramites_doc_manuales

ELABORO

_____

Nombre: WILLIAM OSPINO
Cargo: Profesional de Apoyo FDLCB